PRÓRROGA N° 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 3070-2021 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y EL ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA

Entre los suscritos **MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA,** identificado con Nit **N° 890.501.434-2,** ubicado en la Calle 11 # 5-49 Palacio Municipal, en la ciudad de San José de Cúcuta, con número teléfono (7) 5784949 y página web http://www.cucuta-nortedesantander.gov.co legalmente representado por **JAIRO TOMAS YAÑEZ RODRIGUEZ,** mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía número 6.753.316 de Tunja, obrando en calidad de Alcalde, elegido por voto popular en las elecciones de alcaldes municipales para el periodo 2020-2023, elección declarada por la Registraduría Nacional del Estado Civil mediante formulario E-26 ALC del 07 de noviembre de 2019, cargo para el cual tomo posesión según consta en el Acta N° 001 del 30 de diciembre de 2019, quien para todos los efectos se denominará el **MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA** y por la otra el **AREA METROPOLITANA DE CÚCUTA**, entidad administrativa dotada de personería jurídica de derecho público, identificada con Nit N° 800.153.197-0, representado legalmente por el director general **MIGUEL ENRIQUE PEÑARANDA CANAL,** identificado con la cedula de ciudadanía N° 13.503.443 de Cúcuta, en su calidad de director general, nombrado mediante Acuerdo Metropolitano N° 001 de 2020 del 20 de febrero de 2020 y posesionado mediante acta de posesión N° 002-2020, debidamente facultado, con domicilio en la ciudad de Cúcuta, dirección Centro Comercial Bolívar Local A22, correo electrónico direccionamc@gov.co, quien manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse él, incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad, contenida en la Constitución Política y/o el artículo 8 de la ley 80 de 1993; y en caso de sobrevenir alguna, lo informará inmediatamente al municipio de San José de Cúcuta, para los fines a que haya lugar, acordamos suscribir la presente Prórroga N°1 al Convenio interadministrativo N° 3070-2021, previa a las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Que, el MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA suscribió con el AREA METROPOLITANA DE CÚCUTA, representada legalmente por el arquitecto MIGUEL ENRIQUE PEÑARANDA CANAL, EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 3070 DEL 12 DE NOVIEMBRE 2021, CUYO OBJETO ES: "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGISTICOS Y HUMANOS ENTRE EL AREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y ALCALDIA SAN JOSE DE CÚCUTA-SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE CON EL FIN DE FORTALECER LAS ACTIVIDADES CONTRA LA INFORMALIDAD EN EL TRANSPORTE PUBLICO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PLAN DE DESARROLLO CÚCUTA 2050, ESTRATEGIA DE TODOS".

Que el Acta de inicio del convenio interadministrativo No. 3070-2021, se suscribió el 12 de noviembre de 2021 y el mismo se encuentra en ejecución.

Que, de conformidad con la cláusula octava, el plazo de ejecución del convenio interadministrativo N° 3070-2021, se pactó hasta el treinta y uno (31) de diciembre del 2021, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

Que, en el marco del convenio interadministrativo N° 3070-2021, las partes NO han suscrito modificaciones, adiciones, prórrogas, suspensiones y reinicios.

Que La Ley de Garantías no establece restricciones para las prórrogas, modificaciones o adiciones, y la cesión de los contratos suscritos antes del periodo electoral, siempre que tales prorrogas, modificaciones, adiciones y cesiones cumplan con los principios de planeación, transparencia y responsabilidad. En este sentido, las prórrogas, modificaciones o adiciones, y la cesión de los contratos suscritos antes del periodo de la campaña electoral pueden realizarse en cualquier tiempo antes o después del comienzo de la aplicación de la Ley de Garantías siempre y cuando el contrato se encuentre vigente.[1]

Que el Área Metropolitana a través de oficio Radicado N° 05350 del 27 de diciembre de 2021, comunican que para poder ejecutar el objeto del convenio han adelantado dos procesos de contratación de mínima cuantía bajo la numeración AMC-MC-019 y AMC-MC-020, pero ambos han sido declarados desiertos por falta de presentación de ofertas, por consiguiente, no ha sido posible llevar a cabo la ejecución.

[1] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/cce_circular_unica.pdf. Pag 66-67

PRÓRROGA N° 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 3070-2021 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y EL ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA

Que teniendo en cuenta lo anterior, el supervisor que ejerce el seguimiento, control y la vigilancia del Convenio Interadministrativo, emite su concepto sobre la viabilidad de autorizar la prorroga al convenio.

Que el 27 de Diciembre de 2021, el Supervisor del convenio expone las razones que justifican la viabilidad de la solicitud de prórroga conforme al análisis que se condensa en el concepto técnico correspondiente el cual forma parte integral del presente documento junto con sus soportes en los siguientes términos:

(...)
Por el presente se rinde CONCEPTO FAVORABLE sobre la solicitud de Prorroga N° 1 al convenio interadministrativo N° 3070-2021, por un término de UN (1) MES y QUINCE (15) DIAS, El concepto está fundamentado en los siguientes precedentes:

1. *Que, el MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA suscribió con el AREA METROPOLITANA DE CÚCUTA, representada legalmente por el arquitecto MIGUEL ENRIQUE PEÑARANDA CANAL, EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 3070 DEL 12 DE NOVIEMBRE 2021, CUYO OBJETO ES: "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGISTICOS Y HUMANOS ENTRE EL AREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y ALCALDIA SAN JOSE DE CÚCUTA-SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE CON EL FIN DE FORTALECER LAS ACTIVIDADES CONTRA LA INFORMALIDAD EN EL TRANSPORTE PUBLICO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PLAN DE DESARROLLO CÚCUTA 2050, ESTRATEGIA DE TODOS".*

2. *Que el Acta de inicio del convenio interadministrativo No. 3070-2021, se suscribió el 12 de noviembre de 2021 y el mismo se encuentra en ejecución.*

3. *Que, de conformidad con la cláusula octava, el plazo de ejecución del convenio interadministrativo N° 3070-2021, se pactó hasta el treinta y uno (31) de diciembre del 2021, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.*

4. *El municipio de san José de Cúcuta a través de la Secretaria de Tránsito y Transporte debe apoyar y fortalecer el seguimiento a estas campañas pedagógicas para crear una cultura ciudadana vial, que concientice a sus habitantes sobre el uso del transporte público ilegal, en lo concerniente a los buenos comportamientos en las vías, cultura vía y medidas de seguridad vial, lo anterior en busca del cumplimiento eficiente de los servicios públicos y efectividad de los derechos e intereses de la Secretaria de Tránsito y Transporte de Cúcuta.*

5. *Que el Área Metropolitana a través de oficio Radicado N° 05350 del 27 de diciembre de 2021, comunican que para poder ejecutar el objeto del convenio han adelantado dos procesos de contratación de mínima cuantía bajo la numeración AMC-MC-019 y AMC-MC-020, pero ambos han sido declarados desiertos por falta de presentación de ofertas, por consiguiente, no ha sido posible llevar a cabo la ejecución.*

6. *Que, como supervisor, encuentro CONVENIENTE se efectúe la PRORROGA N° 01 por UN (1) MES y QUINCE (15) DIAS más al plazo anterior, del convenio interadministrativo No. 3070-2021, a partir del primero (01) de enero de 2021, para poder desarrollar las actividades pactadas.*

7. *Que la revisión de los soportes sustentar la solicitud de prórroga, permite garantizar el cumplimiento del objeto del convenio.*

8. *Que, el convenio interadministrativo se encuentra vigente y tiene hasta el 31 de diciembre de 2021 para la ejecución, por lo que hace imposible cumplir con los alcances contemplados en el objeto del convenio interadministrativo N° 3070-2021.*

9. *Que, dadas las circunstancias descritas es necesario realizar la prórroga del convenio con el fin de cumplir con la culminación del objeto pactado.*

PRÓRROGA N° 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 3070-2021 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y EL ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA

Las anteriores consideraciones, así como los documentos que soportan la presente, permiten dar CONCEPTO FAVORABLE, al trámite de la PRORROGA N°1.
(...)

Que en concepto 1439 de 18 de Julio de 2002 de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado anota: "...Roberto Dromi. Derecho Administrativo. Edición 5a. pág. 348. "*El principio de mutabilidad de los contratos administrativos es una consecuencia impuesta por finalidades del interés público, dado que con ellos se tiende a lograr una más eficiente realización de La "justicia distributiva (...) las modificaciones en el contrato pueden traducirse tanto en aumento (adicionales) como en una disminución (reducciones) de las prestaciones*". "...De lo anterior resulta claro que es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y el logro del fin perseguido con la contratación; es un imperativo de su gestión, al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión, pues iría en contra de lo previsto en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993. "*El principio general es que el contrato es ley para las partes y no es susceptible de modificación o variación, sino por el mutuo consenso de las partes o por causal legales, tal y como lo establece el artículo 1602 del Código Civil...*"

Una vez revisados los argumentos expuestos por el Supervisor del Convenio se considera procedente suscribir la presente Prorroga N°1 al Convenio interadministrativo N° 3070-2021, toda vez que no se afectan los intereses de la entidad, la cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. Adiciónese la Clausula denominada **PLAZO DE EJECUCIÓN,** la siguiente **PRORROGA:** Prorrogar el convenio interadministrativo No. 3070-2021, por el término de UN (1) MES y QUINCE (15) DIAS, contados a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento del plazo inicial.

SEGUNDA. DOCUMENTOS: hace parte de la presente Prorroga N°1 del convenio interadministrativo 3070-2021, los enunciados de la parte considerativa y forma parte integral del presente documento.

TERCERA. PERFECCIONAMIENTO: Este documento se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes.

CUARTA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas y estipulaciones del Convenio interadministrativo N° 3070-2021, no modificadas por el presente documento continúan vigentes y surte los efectos legales que ellos fijan.

Para constancia de lo anterior, se firma el presente documento, en la ciudad de San José de Cúcuta a los veintinueve (29) días del mes de diciembre de 2021.

Por el Municipio de San José de Cúcuta

JAIRO TOMAS YAÑEZ RODRIGUEZ
Alcalde Municipio San José de Cúcuta

Por el Área Metropolitana de Cúcuta

MIGUEL ENRIQUE PEÑARANDA CANAL
Director Área Metropolitana de Cúcuta

Aprobó: JORGE MAYID GENE BELTRAN, Secretario de Transito Supervisor
Proyectó: MONICA VELASCO TARAZONA – Abogada Contratación Secretaría de Tránsito Municipal
Revisó: MARIA JOSE RUIZ– Asesor Jurídico Área Metropolitana de Cúcuta. María José Ruiz B.